



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2023
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Burkina Faso

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó a Burkina Faso que ratificara el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), lo antes posible².

3. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la OIT recomendó a Burkina Faso que ratificara el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (núm. 155), el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190)³.

4. El 6 de octubre de 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Burkina Faso habían firmado un acuerdo sobre la apertura de una oficina nacional con el mandato de, en particular, vigilar la situación de los derechos humanos en el país anfitrión y asistir a las autoridades competentes, a las organizaciones de la sociedad civil y a otros organismos pertinentes con miras a promover y proteger los derechos humanos⁴. El 1 de diciembre de 2021 había tenido lugar la primera misión oficial de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a Burkina Faso⁵.

5. El 26 de diciembre de 2022, el Secretario General de las Naciones Unidas expresó su confianza en la Coordinadora Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, a quien el Gobierno había ordenado abandonar el país. El Secretario General reiteró que la doctrina de la *persona non grata* no se aplica a los funcionarios de las Naciones Unidas⁶.



6. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) observó algunos avances en Burkina Faso. En septiembre de 2019, Burkina Faso había ratificado el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, de 2010, y su Protocolo Adicional⁷. También según el equipo en el país, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) acogió con satisfacción la firma, el 12 de septiembre de 2022, entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Burkina Faso, de un Protocolo de Entendimiento relativo al Traslado y Cuidado de los Niños Encontrados durante la Ejecución de Operaciones de Seguridad del Territorio⁸.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

7. Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su honda preocupación por el cambio inconstitucional de Gobierno en Burkina Faso, el 30 de septiembre de 2022⁹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

8. El Comité contra la Tortura recomendó a Burkina Faso que prosiguiera sus esfuerzos para garantizar la plena independencia de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde el punto de vista personal e institucional, y que, a tal efecto, proporcionara a dicho organismo recursos humanos y materiales suficientes y predecibles para que pudiese desempeñar plenamente sus funciones como institución nacional y como mecanismo nacional de prevención de la tortura de manera independiente, imparcial y eficaz; y que solicitara a la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que acreditase a la Comisión¹⁰. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que velara por la difusión de la información relativa a esta institución entre los trabajadores migratorios¹¹.

9. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recomendó a Burkina Faso que velara por que el mecanismo nacional de prevención estuviese dotado, mediante leyes formales, de un presupuesto adecuado y autónomo y de personal suficiente y competente, y que garantizara la independencia de sus miembros¹².

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

10. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF observó que las personas con albinismo seguían siendo objeto de discriminación, rechazo, marginación e incluso violencia verbal y física como consecuencia de creencias, mitos y limitaciones socioculturales. La estigmatización era más grave entre los niños albinos, que a veces eran rechazados por sus propias familias. Las personas con albinismo también eran muy vulnerables al cáncer de piel, la visión defectuosa y la exposición al sol, y se enfrentaban a importantes dificultades para acceder a una atención médica adecuada. El UNICEF indicó que todos estos factores contribuían al abandono escolar, la escasa inserción socioprofesional, la exclusión social y la mortalidad¹³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

11. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el UNICEF observaron que el

continuo menoscabo del contexto sociopolítico y de seguridad había provocado un fuerte deterioro del entorno de protección y de las condiciones de vida de la población civil. El activismo de los grupos armados no estatales, las operaciones militares contra esos grupos, el establecimiento de “zonas de interés militar” en varias regiones del país y la delincuencia de oportunidad habían contribuido a aumentar considerablemente las violaciones y abusos del derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la seguridad de la persona. Así, el número de incidentes de protección había pasado de 817, en el primer semestre de 2022, a 1.293, en el segundo. En particular, en 2022 se había producido un fuerte aumento del número de secuestros. La amenaza de los artefactos explosivos improvisados se había extendido gradualmente a varias regiones y, a finales de diciembre de 2022, afectaba a 9 de las 13 regiones del país¹⁴.

12. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF observó que las operaciones de lucha contra el extremismo violento habían dado lugar a menudo a denuncias de violaciones del derecho a la vida y del derecho a la integridad física y moral, dirigidas en particular contra la comunidad fulani y que incluían ejecuciones sumarias y extrajudiciales, secuestros y torturas. Las Naciones Unidas habían denunciado y verificado cada vez más casos de ejecuciones extrajudiciales, incluso de niños, en las que estaban implicados las fuerzas de defensa y seguridad y los auxiliares civiles de dichas fuerzas, los Voluntarios por la Defensa de la Patria¹⁵. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR y el UNICEF también observaron un aumento de las violaciones del derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la seguridad de la persona, así como un aumento de los abusos de estos derechos, a raíz de la decisión del Gobierno de transición, en octubre de 2022, de poner en marcha una campaña de reclutamiento de 50.000 Voluntarios por la Defensa de la Patria. También se había producido un recrudecimiento de las represalias por parte de grupos armados no estatales contra desplazados internos y comunidades cuyos miembros se habían unido a los Voluntarios por la Defensa de la Patria¹⁶.

13. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF observó que los niños estaban pagando un alto precio a causa de las operaciones de seguridad. En 2021 y 2022, las Naciones Unidas habían verificado un número creciente de casos de muerte y mutilación de niños a manos de las fuerzas de defensa y seguridad, como consecuencia de disparos y bombardeos indiscriminados¹⁷.

14. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el ACNUR observaron que el deterioro de la situación de protección en Burkina Faso afectaba de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas. Estas seguían siendo víctimas de violaciones, agresiones sexuales, violencia física, matrimonio forzado, denegación de acceso a recursos, servicios y oportunidades, y violencia psicológica. El Fondo de Población de las Naciones Unidas y el ACNUR también constataron un aumento de los actos de violencia de género, que pasaron de 3.448, en 2020, a 3.585, en 2021, y a 6.065, en 2022. Quienes llevaban armas eran los principales autores de la violencia contra las mujeres y las niñas. Entre los agresores también figuraban las parejas íntimas y otros miembros de la comunidad¹⁸. El Secretario General de las Naciones Unidas condenó enérgicamente el secuestro de unas 50 mujeres y niñas los días 12 y 13 de enero de 2023, en los alrededores de Arbinda, en la región del Sahel de Burkina Faso, al parecer por grupos armados no identificados¹⁹.

15. El Comité contra la Tortura indicó que Burkina Faso debía velar por que las autoridades competentes realizaran sistemáticamente una investigación siempre que hubiese motivos razonables para creer que se había cometido un acto de tortura, y por que los sospechosos fueran debidamente llevados ante la justicia y, en caso de ser declarados culpables, fueran condenados a penas acordes con la gravedad de sus actos²⁰. El Comité exhortó a Burkina Faso a que: a) dejara de delegar las prerrogativas soberanas que le correspondían en exclusiva, y de alentar o apoyar a grupos armados no estatales para que llevasen a cabo misiones de mantenimiento de la seguridad²¹; b) estableciera un mecanismo para registrar y supervisar las actividades de los koglweogo; y c) reforzara la presencia y los efectivos de las fuerzas de defensa y seguridad nacionales en la medida necesaria²².

16. El Comité contra la Tortura exhortó a Burkina Faso a que asignara un presupuesto adecuado a la política de reforma penitenciaria y mejorara las condiciones materiales de la reclusión, velando por que los presos tuviesen acceso a una alimentación adecuada y

suficiente, a una atención sanitaria adecuada y a condiciones sanitarias decentes; intensificara sus esfuerzos por reducir el hacinamiento de la población carcelaria, principalmente mediante la aplicación efectiva de las medidas alternativas a la prisión ya vigentes, como la remisión de penas, el control judicial y los trabajos comunitarios; garantizara la separación de los presos preventivos de los condenados y velara por que unos y otros fueran tratados de manera acorde con su situación jurídica; e intensificara el control judicial de las condiciones de reclusión²³. El Subcomité para la Prevención de la Tortura formuló recomendaciones detalladas similares²⁴.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

17. Según el Comité contra la Tortura, Burkina Faso debía velar por que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo, así como su legislación, se ajustaran a la prohibición prevista en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por que todas las denuncias de tortura y malos tratos de personas acusadas de participar en actos de terrorismo o de delincuencia organizada se investigaran sin demora, de manera imparcial y efectiva, y por que se enjuiciara y sancionara debidamente a los autores de esos actos²⁵.

18. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNODC recomendó a Burkina Faso que elaborara las políticas y estrategias necesarias para poner en marcha un mecanismo eficaz de clasificación, enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración de las personas asociadas a grupos terroristas, con la participación efectiva de organizaciones no gubernamentales que pudiesen contribuir a la integración de la dimensión de género²⁶.

19. El Comité contra la Tortura recomendó a Burkina Faso que acelerara el juicio de los casos de terrorismo y, a tal efecto, proporcionara a la unidad antiterrorista los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la investigación y el enjuiciamiento de los casos en un plazo razonable²⁷.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF observó que el deterioro de la situación de seguridad había provocado la suspensión, el cierre y la reubicación de siete tribunales, privando así a la población, incluidos los niños en contacto con la ley en las zonas afectadas, de su derecho a acceder a la justicia. El UNICEF puso de relieve importantes retrasos en la tramitación de los casos, a pesar de la creación, en 2017, de una división judicial especializada en la represión de los actos de terrorismo. Según el UNICEF, a pesar de la introducción de medidas para la tramitación automatizada de ciertos actos corrientes, los riesgos de demora en la tramitación de las causas penales y, por tanto, de prolongación de ciertas detenciones preventivas, seguían siendo una preocupación importante²⁸.

21. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF indicó que la abolición de los tribunales de menores en 2019 suscitaba preocupación por el riesgo de disfunción del sistema de justicia juvenil y, por tanto, de incumplimiento de las normas y reglas en la detención de menores, especialmente en lo que respectaba a separar a los niños de los adultos. El UNICEF subrayó su preocupación por los niños encontrados durante las operaciones para asegurar el territorio, que seguían reclusos en la prisión de alta seguridad sin haber sido juzgados²⁹.

22. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH señaló que, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución, el poder judicial era el “guardián de las libertades individuales y colectivas”. Sin embargo, la efectividad de esta protección judicial se veía obstaculizada por la falta de cultura judicial, el desconocimiento de sus derechos por parte de los ciudadanos, los desorbitados costos judiciales, la escasez de tribunales y el reducido número de jueces y abogados de oficio. A esto se agregaba la corrupción y la injerencia del ejecutivo en ciertas decisiones judiciales, en particular mediante la intimidación de los jueces. Asimismo, había dificultades para hacer cumplir las sentencias judiciales en ciertos casos delicados relacionados con la seguridad nacional, personas ricas o influyentes y funcionarios del Gobierno. También según el equipo de las Naciones Unidas

en el país, el ACNUDH observó que los abogados defensores se mostraban renuentes a representar a personas acusadas de terrorismo en causas penales, debido tanto a la falta de fondos para pagar a los abogados de oficio como a la estigmatización³⁰.

23. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUDH señaló, sin embargo, que, cuando los ordenamientos jurídicos nacionales resultaban deficientes, los particulares podían, si se cumplían determinadas condiciones, presentar recursos ante ciertos organismos internacionales reconocidos. Tal era el caso del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, al que los ciudadanos podían acudir incluso antes de pasar por los tribunales nacionales. También era posible interponer recursos ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Tribunal de Justicia de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental³¹.

24. El Comité contra la Tortura recomendó a Burkina Faso que redujera el período máximo de detención policial, velando por que su prórroga se limitase a circunstancias excepcionales debidamente justificadas y obedeciese a los principios de necesidad y proporcionalidad, y por que la legalidad de la detención estuviese sujeta a control judicial³². Le recomendó asimismo que velara por el control efectivo de la práctica de la prisión preventiva, cerciorándose de que se respetasen las disposiciones que establecen su duración máxima y de que esta fuese lo más breve posible, excepcional, necesaria y proporcionada³³.

25. Según el Comité contra la Tortura, Burkina Faso debía velar por que no se otorgara inmunidad a los agentes de los servicios de inteligencia que hubiesen cometido actos de tortura o malos tratos³⁴.

26. Refiriéndose a las, como mínimo, 1.076 víctimas de violaciones y abusos documentados por el ACNUDH en los últimos seis meses de 2022, en los que, aunque los grupos armados eran los responsables de la mayoría de los incidentes, las operaciones militares también se cobraban cada vez más víctimas civiles, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a las autoridades a que escucharan las quejas de la población en relación con la impunidad³⁵.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

27. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR observó que, como consecuencia del golpe de Estado del 30 de septiembre de 2022, se habían suspendido las actividades de los partidos políticos y de las organizaciones de la sociedad civil. Esta medida parecía aplicarse de forma discriminatoria. Aunque se autorizaban las manifestaciones de apoyo al Gobierno en el poder, seguían prohibidas las de partidos políticos u organizaciones de la sociedad civil considerados hostiles al Gobierno de transición³⁶.

28. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR indicó que el ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias se había visto gravemente obstaculizado desde el inicio de la crisis de seguridad en 2015. Clérigos, religiosos y laicos, así como lugares de culto, eran con frecuencia blanco de ataques de grupos armados no estatales. El ACNUR se refirió a casos emblemáticos³⁷.

29. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR expresó su preocupación por la cuestión de la efectividad de la libertad de prensa, denunciando casos de intimidación y agresiones a periodistas, el aumento del discurso de odio y la estigmatización de comunidades, y las restricciones al acceso a Internet y a ciertas redes sociales. El 3 de diciembre de 2022, el Gobierno había ordenado la suspensión inmediata de Radio France Internationale hasta nuevo aviso. El 7 de febrero de 2023, el canal de televisión France 24 había recibido un requerimiento del Consejo Superior de Comunicación³⁸. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos estaba profundamente preocupado por las restricciones impuestas a los medios de comunicación y al espacio cívico en Burkina Faso tras la suspensión de medios de comunicación y la expulsión del país de dos corresponsales extranjeros, en medio de restricciones más amplias de la libertad de expresión en el país³⁹.

30. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno que respondiera a las alegaciones de seis centrales sindicales nacionales de que persistían los obstáculos al

derecho de sindicación y a la libertad de asociación, como los actos de discriminación antisindical contra activistas y dirigentes sindicales, la suspensión administrativa de dos sindicatos del sector del transporte y la prohibición de las actividades de un sindicato de funcionarios de prisiones⁴⁰.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

31. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNODC observó que Burkina Faso era un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas, sobre todo con fines de trabajo forzoso y explotación sexual. Lo mismo ocurría con el tráfico ilícito de migrantes a Europa⁴¹.

32. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNODC señaló que, a pesar de la labor realizada, seguían existiendo numerosos problemas, que estaban relacionados en particular con la falta de funcionamiento efectivo del Comité Nacional de Vigilancia y Supervisión e incluían, por ejemplo: la sensibilización de las poblaciones destinatarias; la detección de las víctimas de la trata de personas y la ayuda que se les proporcionaba; y el desmantelamiento de las redes de tratantes de personas con miras a su enjuiciamiento ante los tribunales competentes. Además, la UNODC observó la insuficiente capacidad del Ministerio de la Mujer, la Solidaridad Nacional y la Familia para aplicar soluciones innovadoras y eficaces ante la falta de un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas⁴².

33. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNODC recomendó a Burkina Faso que finalizara la elaboración de un marco nacional de lucha contra la trata de personas y se comprometiera a aplicar las reformas necesarias con miras a adecuar su marco jurídico y reglamentario de lucha contra la trata de personas a las normas internacionales⁴³.

34. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que: a) elaborara y pusiera en práctica un nuevo plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas, particularmente mujeres y niños, que contase con indicadores y objetivos medibles y previese la recopilación sistemática de datos desglosados sobre este delito; b) intensificara las campañas de prevención, especialmente en las zonas fronterizas donde se encontraban la mayoría de las víctimas de la trata, y proporcionara al Comité Nacional de Vigilancia y Supervisión recursos financieros y humanos suficientes para que pudiese cumplir su mandato; c) reforzara las medidas legislativas o de otra índole vigentes y adoptara otras nuevas en relación con el enjuiciamiento mediante la aplicación rigurosa de su marco jurídico, a fin de que los autores del tráfico y la trata de personas fuesen llevados ante la justicia y debidamente castigados, con el objetivo de garantizar la lucha contra la trata de personas y lograr que el enjuiciamiento de los autores fuese más eficaz⁴⁴.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que los servicios de inspección de trabajo no habían transmitido a los tribunales ningún atestado de infracción y que, según los informes anuales sobre las actividades de estos servicios, el número de atestado de multa (es decir, seguimiento administrativo y no judicial) seguía siendo bajo en relación con el número de infracciones detectadas, a saber, 134 por 109.867 infracciones detectadas en 2019, y 152 por 93.001 infracciones detectadas en 2020⁴⁵.

8. Derecho a la seguridad social

36. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que velara por que los trabajadores migratorios que hubiesen cotizado en el sistema de seguridad social pudiesen transferir sus prestaciones de pensión al país de su elección⁴⁶.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

37. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que los civiles que vivían en zonas asediadas por grupos armados, especialmente en el Norte, el Este y el Centro-Norte, tenían un acceso cada vez más limitado a bienes y servicios básicos, campos, zonas de pastoreo y ayuda humanitaria⁴⁷.

10. Derecho a la salud

38. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF indicó que las violaciones y abusos del derecho a la salud habían incluido amenazas, secuestros y asesinatos selectivos de personal sanitario, saqueo de almacenes farmacéuticos y destrucción de centros de formación sanitaria. A 31 de diciembre de 2022, 619 de los centros de salud de ocho regiones (el 42 % de los centros de estas regiones) se habían visto afectados por la violencia y la inseguridad: 211 estaban paralizados y otros 408 funcionaban al mínimo de su capacidad, lo que privaba a más de 2 millones de personas de su derecho a la salud⁴⁸.

39. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR observó que, además de la escasez de centros sanitarios, las dificultades de acceso relacionadas con la inseguridad en las carreteras dificultaban la evacuación de refugiados y desplazados internos a centros especializados⁴⁹.

40. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que velara por que los trabajadores migratorios y sus familiares, también los que se encontraban en situación irregular, tuviesen acceso al sistema de atención sanitaria⁵⁰.

41. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR indicó que la situación de seguridad en el país había creado inseguridad alimentaria, lo que explicaba el aumento de la tasa de malnutrición aguda grave y moderada en todo el país, que afectaba a desplazados internos y refugiados⁵¹.

42. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Fondo de Población de las Naciones Unidas recomendó a Burkina Faso que garantizara a las mujeres servicios de salud materna, sexual y reproductiva mediante métodos regulares; y aplicara una estrategia que garantizase la salud sexual y reproductiva y los derechos de las jóvenes al respecto, combatiendo la mutilación genital femenina y reduciendo la mortalidad materna resultante de abortos realizados en condiciones de riesgo⁵².

11. Derecho a la educación

43. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF subrayó que el derecho a la educación seguía siendo uno de los objetivos del extremismo violento desde su aparición en Burkina Faso. Los abusos incluían agresiones, violencia física y amenazas contra quienes se dedicaban a la educación, asesinatos selectivos, quema de infraestructuras educativas y destrucción de material didáctico, y habían provocado el cierre de varios centros de enseñanza de todos los niveles. A 31 de diciembre de 2022, más de un millón de alumnos se habían visto privados de su derecho a la educación como consecuencia del cierre de 6.253 escuelas⁵³.

44. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF informó de que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) había provocado el cierre de todas las escuelas del país el 16 de marzo de 2020, lo que había afectado a más de cinco millones de alumnos. Esta crisis se había sumado a numerosos problemas estructurales preexistentes, en particular la mala calidad de la enseñanza, que habían comprometido el acceso equitativo de los niños a la educación. En el caso de los niños con discapacidad, la falta de instalaciones escolares adecuadas, unida a la falta de recursos económicos para matricularlos en centros especializados, suponía un obstáculo para su escolarización⁵⁴. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que velara por que todos los hijos de los trabajadores migratorios, independientemente de su condición, tuviesen acceso a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria en igualdad de condiciones con los nacionales de Burkina Faso, de conformidad con el artículo 30 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁵⁵.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

45. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Fondo de Población de las Naciones Unidas observó que las mujeres seguían siendo víctimas de prácticas

discriminatorias, violencia de género y prácticas perjudiciales. En relación con la mutilación genital femenina, el Fondo también señaló que aunque la tasa de prevalencia había disminuido (del 75,8 %, en 2010, al 62,5 %, en 2016), la práctica persistía en algunas regiones⁵⁶.

46. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Fondo de Población de las Naciones Unidas señaló que la persistencia de la violencia sexual (violaciones y agresiones sexuales) contra mujeres y niñas menoscababa su derecho a disponer libremente de su cuerpo, lo que en ocasiones provocaba traumas y embarazos no deseados, con los consiguientes trastornos emocionales y estigmatización. Estas violaciones de los derechos humanos comprometían la participación de las mujeres y las niñas en los mecanismos de prevención de conflictos y restablecimiento de la paz⁵⁷.

47. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Fondo de Población de las Naciones Unidas señaló que la persistente denegación de recursos y oportunidades socavaba los derechos económicos de las mujeres y las niñas⁵⁸ y aumentaba su vulnerabilidad y exposición a la violencia de género. En 2020, el 40 % de las tierras acondicionadas por el Estado se había asignado a mujeres. En cuanto al derecho al empleo, el Fondo también señaló que, según los datos de las autoridades, en 2019 el porcentaje de mujeres en la función pública era solo del 33,5 %. También según el equipo en el país, la OIT recordó que, en su comentario publicado en 2017, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones había subrayado la necesidad de revisar el artículo 37 del Código del Trabajo para que el acoso sexual debido a un entorno de trabajo hostil estuviera cubierto por la legislación laboral⁵⁹.

2. Niños

48. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF observó la aprobación y aplicación del plan de acción operativo 2019-2021 de la estrategia nacional para poner fin al matrimonio infantil. A pesar de estos esfuerzos, el matrimonio infantil seguía siendo un grave problema en Burkina Faso, donde 2,8 millones de niños estaban casados, 548.200 de ellos antes de cumplir los 15 años de edad. El UNICEF recomendó acelerar la aprobación del nuevo Código de la Persona y la Familia y derogar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer, así como elevar a 18 años la edad mínima legal para contraer matrimonio, para hombres y mujeres, sin excepción⁶⁰. La UNESCO formuló una recomendación similar⁶¹.

49. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó de que entre 2018 y diciembre de 2022 se había producido un aumento alarmante de las violaciones graves contra los niños. Formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades de transición de Burkina Faso: a) cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños durante las operaciones militares, de conformidad con el principio de precaución, y evitar enfrentamientos en zonas donde hubiera civiles y niños; b) impartir a las fuerzas armadas y de seguridad, incluida la Unidad de Fuerzas Especiales, formación adecuada sobre la protección de los niños, incluso durante las operaciones militares, y difundir órdenes de mando para prevenir violaciones graves contra los niños; c) aplicar sistemáticamente el protocolo de entrega y remisión de niños presuntamente asociados con grupos armados a agentes civiles de protección de la infancia, y su plan de acción, incluido el tratamiento de los niños asociados con grupos armados principalmente como víctimas y la liberación de todos los niños detenidos; d) garantizar que los niños detenidos acusados de asociación con grupos armados fueran tratados principalmente como víctimas y entregados a los servicios de protección de la infancia con fines de reintegración, que la detención solo se utilizara como medida de último recurso y durante el período más breve posible, dando prioridad a las alternativas a la detención, y que los niños no fueran detenidos ni enjuiciados únicamente por su asociación con cualquier grupo armado o su pertenencia a él y que todo enjuiciamiento de niños respetara las normas de justicia juvenil reconocidas internacionalmente; e) garantizar la rendición de cuentas por violaciones graves contra los niños y llevar ante la justicia a los autores de todas las violaciones graves contra los niños; y f) garantizar que todas las supervivientes de violaciones y otras formas de violencia sexual tuvieran acceso a programas adecuados y adaptados a las necesidades de los niños⁶².

50. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF indicó que el trabajo infantil en los sitios de lavado de oro y las canteras artesanales había aumentado como consecuencia del auge de la minería. La crisis de seguridad y la emergencia humanitaria exponían especialmente a los niños desplazados internos a las peores formas de trabajo y a la explotación. El cierre de escuelas como consecuencia del extremismo violento afectaba especialmente a este sector de la población, amenazado por el riesgo de abandono escolar permanente⁶³.

51. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, con respecto a la trata de niños, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT señaló con preocupación en su último comentario sobre la aplicación del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), publicado en 2022, que el número de casos, enjuiciamientos y condenas seguía siendo bajo en relación con el elevado número de niños presuntamente víctimas de trata. En cuanto a los niños especialmente vulnerables, dicha Comisión señaló que, según las estadísticas de ONUSIDA para 2020, el número de niños huérfanos a causa del VIH/sida ascendía a 83.000, lo que suponía un aumento en comparación con 2015⁶⁴.

3. Personas con discapacidad

52. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el UNICEF señaló que, a pesar de la adopción de un marco reglamentario y la creación del Consejo Multisectorial para la Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Secretaría Permanente, en 2012 y 2014, respectivamente, las personas con discapacidad seguían expuestas a la discriminación y la estigmatización, y seguían teniendo dificultades para acceder a los servicios sociales básicos y de inserción socioprofesional⁶⁵.

4. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

53. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR informó de que la inseguridad había acarreado el cierre y destrucción de escuelas, centros de salud y centros de registro secundarios, y la imposibilidad de abrir nuevas escuelas y centros de ese tipo, lo que había reducido el acceso de los refugiados a estos servicios sociales básicos, especialmente en la región del Sahel, que albergaba a la mayoría de los refugiados. El aumento de la inseguridad y la guerra en curso en Ucrania seguían alimentando la elevada inflación y la pérdida de poder adquisitivo de la población, incluidos los refugiados⁶⁶.

54. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR observó que el Gobierno había seguido sensibilizando a los principales actores de las regiones para garantizar una mayor inclusión y tolerancia con respecto a la población refugiada⁶⁷.

55. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que velara por que todos los hijos de los trabajadores migratorios de Burkina Faso nacidos en el extranjero fuesen inscritos al nacer y los servicios consulares les expidiesen documentos de identidad, y por que la inscripción de los nacimientos se facilitase y fuese gratuita en todos los lugares y circunstancias, de conformidad con la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶⁸.

56. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó asimismo a Burkina Faso que: a) llevara a cabo una tarea de sensibilización de las diásporas de migrantes para que contribuyesen al proceso de desarrollo nacional a través de sus inversiones, y que pusiera en práctica una política específica para facilitar la transferencia de remesas y las condiciones de inversión, así como para que dichas remesas se dirigieran a sectores productivos que pudiesen mejorar la situación económica del país; y b) adoptara sin dilación medidas para facilitar la transferencia de las remesas de los migrantes que trabajaban en Burkina Faso a sus países de origen con tasas de transferencia y de recepción preferenciales, de conformidad con la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que facilitara el acceso al ahorro de los trabajadores migratorios y de sus familiares en Burkina Faso⁶⁹.

5. Desplazados internos

57. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR observó un fuerte aumento del número de desplazados internos: 47.029 en 2018, 560.033 en 2019, 1.074.993

en 2020, 1.579.976 en 2021 y 1.882.391 en diciembre de 2022. El ACNUR señaló asimismo que las mujeres y los niños seguían constituyendo la mayoría del total de desplazados internos. Desde finales de 2022, el ACNUR había observado una reticencia por parte de las autoridades locales a proporcionar a los agentes humanitarios cifras sobre los desplazados internos⁷⁰. También según el equipo en el país, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios observó que los desplazamientos en Burkina Faso eran cada vez más prolongados. Además, las necesidades de los desplazados internos seguían siendo muy elevadas⁷¹.

6. Apátridas

58. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el ACNUR indicó que la población en riesgo de apatridia se estimaba en más de dos millones de personas. El ACNUR señaló que la crisis de inseguridad había afectado a zonas que, en muchos casos, correspondían a regiones con algunas de las tasas más bajas de inscripción de los nacimientos. Esta situación contribuía a aumentar el riesgo de apatridia en estas zonas debido a los desplazamientos forzados y al debilitamiento de los servicios de registro civil. Los ataques de grupos armados habían provocado la destrucción de archivos del registro civil, el cierre de centros de registro civil y el desplazamiento de personas a zonas más seguras, lo que había dado lugar a que sus documentos de identidad o de su estado civil quedaran abandonados o destruidos⁷².

Notas

- ¹ A/HRC/39/4, A/HRC/39/4/Add.1 and A/HRC/39/2.
- ² CMW/C/BFA/CO/2, para. 14.
- ³ United Nations country team submission for the universal periodic review of Burkina Faso, p. 13.
- ⁴ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/10/un-human-rights-office-open-country-office-burkina-faso>.
- ⁵ See <https://www.ohchr.org/fr/press-releases/2021/12/un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-concludes-her-official> (in French).
- ⁶ See <https://news.un.org/en/story/2022/12/1132017>.
- ⁷ United Nations country team submission, p. 7.
- ⁸ Ibid.
- ⁹ See <https://press.un.org/en/2022/sc15057.doc.htm>.
- ¹⁰ CAT/C/BFA/CO/2, paras. 24 (a) and (b).
- ¹¹ CMW/C/BFA/CO/2, para. 20.
- ¹² CAT/OP/BFA/ROSP/1, para. 22. See also CAT/C/BFA/CO/2, para. 26.
- ¹³ United Nations country team submission, p. 5.
- ¹⁴ Ibid., p. 6.
- ¹⁵ See also <https://www.ohchr.org/fr/press-releases/2023/01/turk-urges-prompt-transparent-investigation-after-28-people-found-killed> (in French) ; <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2023/04/burkina-faso-killing-civilians> ; and https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCAT%2FFUL%2FBFA%2F47135&Lang=en.
- ¹⁶ United Nations country team submission, p. 6.
- ¹⁷ Ibid.
- ¹⁸ Ibid.
- ¹⁹ See <https://press.un.org/en/2023/sgsm21660.doc.htm>.
- ²⁰ CAT/C/BFA/CO/2, para. 14 (a).
- ²¹ See also CAT/OP/BFA/ROSP/1, para. 165 as well as CCPR/C/BFA/QPR/2, para. 13.
- ²² CAT/C/BFA/CO/2, para. 18 (a)–(c).
- ²³ Ibid., para. 22 (a) and (c)–(e).
- ²⁴ CAT/OP/BFA/ROSP/1, see recommendations under V. A to C.
- ²⁵ CAT/C/BFA/CO/2, para. 20.
- ²⁶ United Nations country team submission, p. 8.
- ²⁷ CAT/C/BFA/CO/2, para. 12 (d).
- ²⁸ United Nations country team submission, p. 7.
- ²⁹ Ibid.
- ³⁰ Ibid., p. 4.
- ³¹ Ibid.
- ³² CAT/C/BFA/CO/2, para. 10 (b). See also CAT/OP/BFA/ROSP/1, paras. 55, 58, 60, 64 and 65.
- ³³ CAT/C/BFA/CO/2, para. 12 (a).
- ³⁴ Ibid., para. 16.

- ³⁵ See <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2023/03/global-update-high-commissioner-outlines-concerns-over-40-countries>.
- ³⁶ United Nations country team submission, p. 8.
- ³⁷ Ibid.
- ³⁸ Ibid.
- ³⁹ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/04/burkina-faso-un-human-rights-chief-troubled-further-curbs-media-and-civic>.
- ⁴⁰ United Nations country team submission, pp. 8 and 9.
- ⁴¹ Ibid., p. 11.
- ⁴² Ibid, p. 12.
- ⁴³ Ibid.
- ⁴⁴ CMW/C/BFA/CO/2, para. 62 (a)–(c).
- ⁴⁵ United Nations country team submission, p. 13.
- ⁴⁶ CMW/C/BFA/CO/2, para. 42.
- ⁴⁷ United Nations country team submission, p. 6. See also United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat) submission for the universal periodic review of Burkina Faso, paras. 13–17.
- ⁴⁸ United Nations country team submission, pp. 9 and 10.
- ⁴⁹ Ibid., p. 10.
- ⁵⁰ CMW/C/BFA/CO/2, para. 44.
- ⁵¹ United Nations country team submission, p. 10.
- ⁵² Ibid.
- ⁵³ Ibid., p. 9. See also UNESCO submission for the universal periodic review of Burkina Faso, para. 16.
- ⁵⁴ United Nations country team submission, p. 9.
- ⁵⁵ CMW/C/BFA/CO/2, para. 48 (a). See also UNESCO submission, para. 16.
- ⁵⁶ United Nations country team submission, p. 4.
- ⁵⁷ Ibid., pp. 6 and 7.
- ⁵⁸ See also UN-Habitat submission, paras. 9–12 and 17.
- ⁵⁹ United Nations country team submission, p. 5.
- ⁶⁰ Ibid., pp. 4 and 5.
- ⁶¹ UNESCO submission, para. 16 (v).
- ⁶² Input for the universal periodic review of Burkina Faso by the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict.
- ⁶³ United Nations country team submission, p. 12.
- ⁶⁴ Ibid., p. 13.
- ⁶⁵ Ibid., p. 5.
- ⁶⁶ Ibid., p. 11.
- ⁶⁷ Ibid.
- ⁶⁸ CMW/C/BFA/CO/2, para. 46 (a).
- ⁶⁹ Ibid., para. 56 (a) and (b).
- ⁷⁰ United Nations country team submission, pp. 10 and 11. See also UN-Habitat submission, paras. 1–7.
- ⁷¹ United Nations country team submission, p. 11.
- ⁷² Ibid.
-